

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO038 ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 11

Fecha: 28/03/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2015 00162	ACCION DE REPARACION DIRECTA	PEDRO JULIO PEDRAZA NOSSA	DIAN	AUTO QUE APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de la parte demandada, correspondiente a UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000) M/cte. SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora, si los hubiere, y ARCHÍVESE el expediente con las constancias del caso.	27/03/2023	
1100133 36 038 2015 00162	ACCION DE REPARACION DIRECTA	PEDRO JULIO PEDRAZA NOSSA	DIAN	AUTO DECIDE INCIDENTE ÚNICO: CONCRETAR la condena en abstracto proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección A en fallo de segunda instancia del 14 de diciembre de 2021, en el sentido de CONDENAR a la NACIÓN-DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN a pagar a PEDRO JULIO PEDRAZA NOSSA la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS (\$165.810.808) M/CTE., por concepto de perjuicios materiales.	27/03/2023	
1100133 36 038 2015 00784	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ANA BEATRIZ DAZA HERNANDEZ	SECRETARIA DE SALUD	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 23 de noviembre de 2022. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	27/03/2023	
1100133 36 038 2018 00028	ACCION CONTRACTUAL	WILIAM MALDONADO PARIS	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	AUTO QUE NIEGA PRIMERO: DENEGAR la solicitud de adición formulada por el apoderado de la parte demandante respecto del auto proferido el 15 de noviembre de 2022. SEGUNDO: Por SECRETARÍA dar cumplimiento al numeral segundo del auto de 15 de noviembre de 2022.	27/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2018 00125	ACCION DE REPARACION DIRECTA	HOMERO COJO RODRIGUEZ Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y OTROS	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la Fiscalía General de la Nación contra el fallo de primera instancia proferido el 29 de septiembre de 2022. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	27/03/2023	
1100133 36 038 2018 00344	ACCION DE REPARACION DIRECTA	WENDY DAYANA MEJIA TRIVIÑO	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del INPEC contra el fallo de primera instancia proferido el 13 de diciembre de 2022. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	27/03/2023	
1100133 36 038 2019 00166	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EPS SANITAS S.A. - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	ADRES	AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRIMERO: INADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES. SEGUNDO: CONCEDER a la entidad demandada un término de diez (10) días para que lo subsane, so pena de rechazo.	27/03/2023	
1100133 36 038 2019 00255	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EPS SANITAS S.A. - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	ADRES	AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRIMERO: INADMITIR el llamamiento en garantía presentado por ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES. SEGUNDO: CONCEDER a la entidad demandada un término de diez (10) días para que lo subsane, so pena de rechazo.	27/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2019 00327	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EPS SANITAS S.A. - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	ADRES	AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRIMERO: RECHAZAR el llamamiento en garantía presentado por la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES frente a la UNIÓN TEMPORAL FOSYGA 2014, por extemporáneo. SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. PAULA JULIETH CALDERÓN GÓMEZ, identificada con C.C. No. 1.128.266.621 y T.P. No. 229.916 del C.S. de la J., como apoderada de Sanitas E.P.S. S.A., en los términos y para los fines del poder obrante en el expediente .	27/03/2023	
1100133 36 038 2020 00153	ACCION DE REPARACION DIRECTA	RAFAEL CRUZ CRUZ	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la entidad demandada contra el fallo de primera instancia proferido el 10 de noviembre de 2022. SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.	27/03/2023	
1100133 36 038 2020 00251	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EULISES ROMERO BEDOYA Y OTRA	NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y OTROS	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día DOCE (12) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DIEZ Y TREINTA de la MAÑANA (10:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA. Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.	27/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2021 00041	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JESUS HERNAN GELVEZ SIERRA	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	<p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día DIECISIETE (17) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las ONCE Y TREINTA de la MAÑANA (11:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.</p> <p>El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA. Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia</p>	27/03/2023	
110013336038 2021 00071	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LUIDGE RUA RAMIREZ Y OTROS	NACION - MIN DEFENSA -EJERCITO NACIONAL	<p>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</p> <p>PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección A, en auto del 17 de noviembre de 2022 , por medio de la cual confirmó la decisión proferida en auto de 4 de agosto de 2021, que rechazó la demanda por caducidad.</p> <p>SEGUNDO: Por SECRETARÍA dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto del 4 de agosto de 2021.</p>	27/03/2023	
110013336038 2021 00074	ACCION DE REPARACION DIRECTA	NORBERTO LONDOÑO SILVA Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	<p>AUTO CONCEDE APELACION</p> <p>PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 19 de julio de 2022.</p> <p>SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.</p> <p>TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder del Dr. MANUEL YEZID CÁRDENAS LEBRATO, identificado con C.C. No. 1.033.715.198 y T.P. No. 296.409 del C.S. de la J., como apoderado de la entidad demandada, verificado el requisito de que trata el inciso 4° del artículo 76 del CGP .</p>	27/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2021 00211	RESTITUCION DE INMUEBLE	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL	CARLOS GAVIRIA SOLARTE	<p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día DIECISIETE (17) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las OCHO Y TREINTA de la MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.</p> <p>El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.</p> <p>Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.</p> <p>SEGUNDO: PREVENIR a las entidades demandadas, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.</p>	27/03/2023	
1100133 36 038 2021 00254	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARVAJAL LABORATORIOS I.P.S S.A.S	NACION -MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y OTROS	<p>AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES</p> <p>PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA la excepción previa denominada Falta de integración del litisconsorcio necesario por pasiva formulada por la Superintendencia Nacional de Salud.</p> <p>SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JOAQUÍN ELÍAS CANO VALLEJO, identificado con C.C. No. 7.538.732 y T.P. No. 139.655 del C.S. de la J., como apoderado judicial del Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente .</p> <p>TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. ALEJANDRA MEDINA LOZANO, identificada con C.C. No. 1.018.469.996 y T.P. No. 305.854 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la Superintendencia Nacional de Salud, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente</p>	27/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2021 00293	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARMEN TULIA GRISALES GUERRERO	DISTRITO CAPITAL-ALCALDIA MAYOR-EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA E.A.A.B.	AUTO DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRIMERO: ADMITIR los llamamientos en garantía presentados por AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., frente a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. en razón a la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil No. 8001481570. SEGUNDO: CITAR a la SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., en calidad de llamadas en garantía al presente proceso, corriéndole traslado del llamamiento en garantía y remitiendo copia electrónica de la demanda, la contestación a la misma y el escrito del llamamiento	27/03/2023	
1100133 36 038 2022 00012	ACCION DE REPARACION DIRECTA	FRANCISCO JAVIER GARCIA TORRES Y OTROS	FISCALIA GENERAL Y MINISTERIO DE HACIENDA	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día DOCE (12) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las ONCE Y TREINTA de la MAÑANA (11:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	27/03/2023	
1100133 36 038 2022 00028	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EDILDER PEREZ	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (9:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	27/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2022 00038	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ERIKA MARCELLY CRUZ PRADA	NACION-RAMA JUDICIAL-DEAJ	<p>AUTO REFORMA DE LA DEMANDA PRIMERO: ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por los señores ÉRIKA MARCELLY CRUZ PRADA quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor ARLEY VEGA CRUZ; BELISARIO PERDOMO VEGA, FABIO NELSON VEGA, ÉRIKA VEGA PÉREZ y MARLEY VEGA PÉREZ en contra de la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.</p> <p>SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por estado a la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, en los términos y de la forma indicada en el artículo 173 del CPACA, traslado que comenzará a correr pasados dos (2) días de la mencionada notificación.</p> <p>TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. JESUS GERARDO DAZA TIMANÁ, identificado con la C.C. No. 10.539.319 y T.P. No. 43.870, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente .</p>	27/03/2023	
110013336038 2022 00046	ACCION DE REPARACION DIRECTA	ALEXANDER CRUZ FIGUEROA Y OTROS	RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las ONCE Y TREINTA de la MAÑANA (11:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.</p> <p>El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.</p>	27/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2022 00049	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JORGE DURAN LOPEZ Y OTROS	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	<p>AUTO DE TRASLADO PRIMERO: DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA en el proceso de la referencia.</p> <p>SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS e incorporar al expediente con el valor que la Ley les asigna las documentales aportadas regular y oportunamente por la parte demandante .</p> <p>TERCERO: FIJAR EL LITIGIO en los siguientes términos: Al juzgado le concierne determinar si la NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, es administrativa y extracontractualmente responsable de los daños y perjuicios reclamos por los demandantes, con ocasión al error judicial o pérdida de oportunidad, en la decisión adoptada por la Corte Constitucional en Auto No. No. 111 de 13 de marzo de 2019, promovido por la Sala Plena de Corte Constitucional en Auto 664 de 2017, los cuales contrarían la orden trigésima dada en la Sentencia SU-377 de 2014.</p> <p>CUARTO: ORDENAR que por secretaría se corra traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, por el término de diez (10) días, el cual comenzará a correr</p>	27/03/2023	
110013336038 2022 00062	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CRISTIAN ROJAS GUZMAN Y OTROS	RAMA JUDICIAL Y FISCALIA GENERAL DE LA NACION	<p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las OCHO Y TREINTA de la MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.</p> <p>El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.</p>	27/03/2023	
110013336038 2022 00075	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JOSE LISANDRO PRECIADO AMAYA Y OTROS	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	<p>AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día VEINTICUATRO (24) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (9:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.</p> <p>El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.</p>	27/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2022 00097	ACCION DE REPARACION DIRECTA	SOL388970	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día VEINTISÉIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DIEZ Y TREINTA de la MAÑANA (10:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	27/03/2023	
1100133 36 038 2022 00103	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARLOS SLEYTER OBREGON RAMIREZ Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día VEINTISÉIS (26) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las ONCE Y TREINTA de la MAÑANA (11:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	27/03/2023	
1100133 36 038 2022 00111	ACCION DE REPARACION DIRECTA	VIRGINIA QUEVEDO DIAZ	NACION - RAMA JUDICIAL - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día TREINTA Y UNO (31) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (9:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	27/03/2023	
1100133 36 038 2022 00122	ACCION DE REPARACION DIRECTA	BLANCA ROCIO FUENTES PABON	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día TREINTA Y UNO (31) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DIEZ Y TREINTA de la MAÑANA (10:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	27/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2022 00136	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LIZET TATIANA ROBLES BLANCO	NACION RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día DOS (2) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las OCHO Y TREINTA de la MAÑANA (8:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	27/03/2023	
110013336038 2022 00148	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EDGAR OCHOA TINOCO Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	AUTO REFORMA DE LA DEMANDA PRIMERO: ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por EDGAR OCHOA TINOCO en nombre propio y en representación de sus hijos menores JHOSTIN ANDREY OCHOA URUEÑA y FRANK ESTEBAN OCHOA BERMÚDEZ; YURY JOHANNA TINOCO y HASBLEIDY BUSTOS TINOCO en contra de la NACIÓN - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC. SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por estado a la NACIÓN - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, en los términos y de la forma indicada en el artículo 173 del CPACA, traslado que comenzará a correr pasados dos (2) días de la mencionada notificación.	27/03/2023	
110013336038 2022 00158	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS JAIR CALDERON TORINCON Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día DOS (2) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las ONCE Y TREINTA de la MAÑANA (11:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	27/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2022 00178	ACCION DE REPETICION	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	FERNANDO TRIANA PEREZ Y OTROS	AUTO QUE NIEGA PRIMERO: DENEGAR la solicitud de sentencia anticipada formulada por la apoderada del señor Fernando Triana Pérez. SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por el señor GONZALO SEGUNDO REYES TOUS frente a LIBERTY SEGUROS S.A., en razón a la Póliza de Responsabilidad Médica No. 4008-21028829 SEXTO: INADMITIR el llamamiento en garantía presentado por el señor ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ. SÉPTIMO: CONCEDER al señor ANDREI ALEXIS ROJAS MARTÍNEZ un término de diez (10) días para que subsane el llamamiento en garantía presentado, so pena de rechazo.	27/03/2023	
110013336038 2022 00205	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LILIANA ALCALDE OSORIO Y OTROS	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICIA NACIONAL Y OTROS	AUTO REFORMA DE LA DEMANDA PRIMERO: ADMITIR la REFORMA DE LA DEMANDA presentada por el grupo familiar del señor Mario Chilhueso Cruz (Q.E.P.D) integrado por LILIANA ALCALDE OSORIO, MARIANA ISABEL CHILHUESO ALCALDE, INGRID YULIANA ALCALDE OSORIO en nombre propio y en representación de las menores CHELSI VALENTINA CHILHUESO ALCALDE y SHARIK DANIELA CHILHUESO ALCALDE; PABLO EMILIO OSORIO, LUZ EIDA CHILHUESO CRUZ, ROSA ELVIRA CHILHUESO CRUZ y EUGENIA CRUZ DE CHILHUESO, y el grupo familiar de señor Hugo de Jesús Giraldo López (Q.E.P.D.) integrado por SOCORRO GIRALDO LÓPEZ, LUIS ZENOHER GIRALDO LÓPEZ, LUZ MARÍA YATACUÉ RAMOS, ALBA LUCÍA GIRALDO LÓPEZ, LUZ ELENA GIRALDO LÓPEZ, JORGE ENRIQUE GIRALDO LÓPEZ, MARÍA LUDIBIA GIRALDO LÓPEZ, JOSÉ LEONARDO GIRALDO y Naime Orid Gómez López quien actúa solo en representación de los menores SEBASTIÁN GIRALDO GÓMEZ y VALERIA GIRALDO GÓMEZ en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL, la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, el MINISTERIO DEL INTERIOR y la UNI	27/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 36 038 2022 00213	ACCION DE REPARACION DIRECTA	BRAYAN FELIPE RUEDA LUGO Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día NUEVE (9) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA de la MAÑANA (9:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	27/03/2023	
1100133 36 038 2022 00222	ACCION DE REPARACION DIRECTA	MARTHA LUCIA MARTINEZ	EJERCITO NACIONAL	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día CATORCE (14) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las DIEZ Y TREINTA de la MAÑANA (10:30 A.M.) para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA. El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.	27/03/2023	
1100133 36 038 2022 00370	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DEIVIS FABIAN SIERRA CARMONA	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Reparación Directa presentado por DEIVIS FABIÁN SIERRA CARMONA, YULIET MARINELLA CARMONA, DAIRO DE JESÚS SIERRA PATIÑO, JADERSON DAMIÁN CAMARGO CARMONA, LISET YIHRLEANS CAMARGO CARMONA y DAVINSON STIVEN SIERRA CARMONA, en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL. SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda al representante legal de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL o a quien haga sus veces al momento de la notificación, y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrese traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos.	27/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2022 00371	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CARLOS DANIEL CASTILLO RUIZ	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia. SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.	27/03/2023	
110013336038 2022 00378	EJECUTIVO	FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATTEYA - COMPARTIMIENTO 3	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., actuando única y exclusivamente como sociedad vocera y administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO CATLEYA COMPARTIMIENTO 3, y en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, por (i) la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$76.859.996.00) M/Cte., correspondiente al 65% de los montos reconocidos en la sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 18 de febrero de 2016, modificada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, mediante sentencia de segunda instancia del 1° de febrero de 2017, dentro del medio de control de Reparación Directa No. 110013336038201300267-00 adelantado contra la entidad aquí ejecutada y (ii) por los intereses a la tasa legal establecida en el ordenamiento jurídico interno, causados a partir de la ejecutoria de la providencia anterior y has	27/03/2023	
110013336038 2022 00380	ACCION DE REPARACION DIRECTA	EPS SANITAS S.A. - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES	AUTO AVOCANDO CONOCIMIENTO PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la demanda de Reparación Directa interpuesta por la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A., en contra de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, procedente del Juzgado 34 Laboral de Oralidad del Circuito de Bogotá D.C. SEGUNDO: REMITIR el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera, para que resuelva el recurso de apelación formulado contra la providencia que negó el llamamiento en garantía.	27/03/2023	
110013336038 2022 00387	ACCION DE REPARACION DIRECTA	LOLY LUZ VERGARA CALLE Y OTROS	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia. SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de diez (10) días para que la subsane, so pena de rechazo.	27/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2022 00390	ACCION DE REPARACION DIRECTA	SOL570464	ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO	<p>AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Reparación Directa presentado la ETB S.A. E.S.P. en contra de la ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO y la Sociedad INGASYC S.A.S.</p> <p>SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO y a la Sociedad INGASYC S.A.S., o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrase traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos.</p>	27/03/2023	
110013336038 2022 00391	ACCION DE REPARACION DIRECTA	JHOVAN STIVEN URIBE ZAPATA	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	<p>AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Reparación Directa presentado por JHOVAN STIVEN URIBE ZAPATA, GLADYS ZAPATA GÓMEZ quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor SEBASTIÁN GALVIS ZAPATA; JOSÉ ALBERTO URIBE, ALEXANDER URIBE ZAPATA y DAVIDSON ARLEY URIBE ZAPATA en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL.</p> <p>SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrase traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos.</p>	27/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013336038 2023 00007	ACCION DE REPARACION DIRECTA	HUGO ALEXANDER GOMEZ CONDE Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	<p>AUTO ADMITE DEMANDA</p> <p>PRIMERO: ADMITIR el medio de control de Reparación Directa presentado por HUGO ALEXANDER GÓMEZ CONDE quien actúa en nombre propio y en representación de su hija menor NAOMY ALEXANDRA GÓMEZ NIETO; OMAR DARÍO RAMOS CONDE quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor OMAR STIWAR RAMOS PINZÓN; MARÍA LUISA CONDE VARGAS y STEPHANIA RAMOS CONDE en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL.</p> <p>SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda al MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL, o a quienes hagan sus veces al momento de la notificación y de la forma indicada en los artículos 198 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021. Córrese traslado de la demanda por el término de 30 días conforme el artículo 172 del CPACA, el cual comenzará a correr pasados dos (2) días de que la secretaría surta la notificación personal de esta providencia a través de los canales digitales respectivos.</p>	27/03/2023	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE



 MARIA NELLY VILLARRAGA SALCEDO
 SECRETARIA